

d) Certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados presentarán certificación expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado G.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los certificados correspondientes de nombramientos de funcionarios de carrera de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos que se señala en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos:</i>	
Durante el período de formación, matrículas de honor, sobresalientes, permiso de licenciatura, doctorado, etc., según estamentos y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de ...	0,30
Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta ...	0,20
Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta.	0,20
<i>Trabajos y publicaciones:</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, hasta ...	0,30
<i>Servicios prestados en el Organismo convocante:</i>	
Por cada año o fracción de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid ...	0,30
<i>Servicios prestados en otros Organismos públicos:</i>	
Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta ...	0,10

Otros méritos:

	Puntos
Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta ...	0,20
Actividades científicas, asistencia a seminarios, cursos, congresos, a valorar por el Tribunal, hasta.	0,10
Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,30
Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta ...	0,10

ANEXO II

1. Construcción y empleo de escalas gráficas de uso normativo en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
2. Cambio de las escalas de un plano con escalímetro.
3. Cambio de las escalas de un plano con pantógrafo.
4. Calco de un plano urbanístico o topográfico en su conjunto o parcialmente.
5. Croquización de una obra.
6. Dibujar de uno de los planos de un proyecto de ordenación de urbanización.
7. Dibujar perfiles longitudinales y transversales a partir del plano topográfico de un terreno o del plano de una obra de urbanización.
8. Medición de superficies con aplicación de conceptos geométricos.
9. Medición con planímetro de una superficie correspondiente a un proyecto urbanístico.
10. Rotulación de planos.
11. Acotamiento de planos.

20535

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 46 plazas vacantes en la Escala Facultativa de dicho Organismo.

Vacantes 46 plazas en la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, del día 30 del mismo mes y año, por el que se autoriza a la COPLACO para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas Escalas del Organismo, mediante concurso-oposición restringido, entre el personal laboral a su servicio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 46 plazas de la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 11 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constanding de las fases

y desarrollándose en la forma que se especifica en la norma 7 de estas bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de setenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero, expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o por cualquiera de las distintas Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería, en sus diferentes modalidades, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

1. Ser contratado laboral por tiempo indefinido con la categoría profesional de Titulado Superior de la COPLACO al 1 de enero de 1979.
2. Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo y continuar prescindiéndolos en la fecha de la publicación de la convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979.

En el epígrafe VI de dicha solicitud, y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo —que se encabezará con la siguiente expresión: «VI.—Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña», se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañen para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (plaza San Juan de la Cruz, número 1) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas importarán mil quinientas pesetas (1.500 pesetas). Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuran como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación personal en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva los interesados podrán interponer ante el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista en el «Diario Oficial».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno en la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: Un representante del Organismo convocante. Asimismo, se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en el primer ejer-

cicio de la fase de oposición y que comenzará la misma, publicándolo el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo del siguiente ejercicio de las pruebas será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos aquellos que no concurran, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. SISTEMA SELECTIVO. SU CALIFICACION

7.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición.—Esta fase consistirá en el desarrollo por escrito, durante un máximo de dos horas, de dos temas, a elegir por el aspirante, de entre cuatro que serán extraídos al azar por el Tribunal calificador entre los que figuran en el programa que, como anexo II, se publica con la presente convocatoria.

7.2. Sistema de calificación.

a) Fase de concurso.—La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerir personalmente a los aspirantes para la aclaración o la aprobación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante la fase de presentación de solicitudes o en la posterior a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. La valoración de dichos méritos se efectuará, necesariamente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente resolución, debiéndose computar los tiempos de servicios prestados con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase de oposición.—El Tribunal podrá conceder a cada aspirante en esta fase de uno a diez puntos, siendo necesario obtener, para aprobarlo, cinco puntos.

c) Calificación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en las fases de concurso y de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos del número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido,

o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados presentarán certificación expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado g).

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada, para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera en favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Durante el período de formación, matrículas de honor, sobresalientes, premios de licenciatura, doctorado, etc., según estamentos y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de	0,30
Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta	0,20
Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta	0,20
<i>Trabajos y publicaciones</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a congresos, trabajos de investigación, hasta	0,30

	Puntos
<i>Servicios prestados en el Organismo convocante</i>	
Por cada año o fracción de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid	0,30
<i>Servicios prestados en otros Organismos públicos</i>	
Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta	0,10
<i>Otros méritos</i>	
Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta	0,20
Actividades científicas, asistencia a seminarios, cursos, congresos, a valorar por el Tribunal, hasta ...	0,10
Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta	0,30
Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta	0,10

ANEXO II

Temario

- Tema 1. La Constitución. Antecedentes. Principios inspiradores.
- Tema 2. Derechos y libertades de la persona humana recogidos en la Constitución.
- Tema 3. Principales Instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales.
- Tema 4. Las Comunidades autónomas. Competencias exclusivas del Estado.
- Tema 5. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 6. El Derecho Administrativo. Fuentes. Jerarquía.
- Tema 7. El acto administrativo. El silencio administrativo.
- Tema 8. El procedimiento administrativo. Idea general.
- Tema 9. Los recursos administrativos.
- Tema 10. El personal al servicio de la Administración. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
- Tema 11. Organización administrativa del Estado. El Rey. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. El Consejo de Estado.
- Tema 12. Los Departamentos ministeriales. Idea general.
- Tema 13. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Estructura. Las Delegaciones Provinciales.
- Tema 14. Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Tema 15. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid: Disposiciones que rigen su funcionamiento, organización, competencias y facultades.
- Tema 16. La Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley del Suelo y su texto refundido de 9 de abril de 1976: Principios inspiradores de la reforma. Finalidades y campo de aplicación de la Ley.
- Tema 17. El planeamiento urbanístico: Concepto y características generales. Clases de Planes de ordenación.
- Tema 18. Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo. Tipos y categorías de suelo. Efectos de la clasificación del suelo.
- Tema 19. Los Planes generales: Determinaciones y elementos. El procedimiento para su aprobación.
- Tema 20. Los Planes parciales: Previsiones y contenido. Tramitación.
- Tema 21. Los Planes especiales: Clases, su contenido y tramitación.
- Tema 22. Los proyectos de urbanización: Concepto, contenido y tramitación.
- Tema 23. Infracciones urbanísticas: Concepto, contenido y tramitación.
- Tema 24. Desarrollo urbano de Madrid: Evolución histórica. Etapas de crecimiento.
- Tema 25. Planeamiento y actuaciones urbanísticas de la Comisión del Área Metropolitana: Avance del esquema director. Corredor Madrid-Guadalajara. Actuaciones urbanísticas urgentes. Urbanismo concertado.
- Tema 26. Información urbanística: Su problemática. Sistemas de información del apoyo al planeamiento.
- Tema 27. El medio físico: Los datos del medio físico en el planeamiento. Variables objeto de estudio. Relativas al medio inerte, relativas al medio biológico, relativas al medio perceptual y relativas a la actividad humana. Relación uso-territorio. El medio físico en el área madrileña.
- Tema 28. La población: Características demográficas a tener en cuenta en el planeamiento urbano. Evolución histórica y situación actual de estas características en el área madrileña.
- Tema 29. La actividad económica y su incidencia en el planeamiento: Tipología de actividades. Características de localización. Determinantes urbanísticos. La localización de actividades en el área madrileña.
- Tema 30. Morfología urbana: Concepto y contenido. Evolu-

ción histórica. Problemas tipológicos. Nuevas tendencias. Estructura morfológica de Madrid

Tema 31. El transporte: Función del transporte. El transporte y los usos del suelo. Planeamiento del transporte metropolitano. El caso de Madrid.

Tema 32. Las infraestructuras básicas en el planeamiento: Definición y clasificación. Las infraestructuras energéticas. Las infraestructuras básicas en la provincia de Madrid.

20536

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de segunda.

Autorizada esta Confederación por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de 5 de abril de 1979, para convocar concurso-oposición, en turno libre, para cubrir una plaza de Capataz de segunda, vacante en esta Confederación, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3577/1972, de 21 de diciembre.

Los devengos económicos de la plaza mencionada son los correspondientes del Reglamento General de Trabajo citado y del Convenio colectivo sindical para el personal laboral dependiente de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Este concurso-oposición se celebrará con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte los que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que ocasione invalidez total o parcial.
- Haber observado buena conducta y no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos.
- Haber cumplido dieciocho años y no sobrepasar los setenta años.

Segunda.—Todos los aspirantes tendrán que superar en primer término la prueba de aptitud intelectual, proporcionada a la naturaleza del cargo a que aspiran, señalada en el artículo 23 del Reglamento.

Conforme al artículo 24 del citado Reglamento se reconocerán como méritos para cubrir la plaza el haber desempeñado competentemente, como eventual o interino, durante un periodo de tiempo no inferior a tres meses, funciones iguales o similares a la plaza a que aspira.

Tercera.—El Tribunal calificador someterá a los aspirantes a las pruebas de aptitud profesional, dentro de los conocimientos exigidos por el Reglamento a la categoría de Capataz de segunda.

Cuarta.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, reintegrada con póliza de cinco pesetas, que presentarán en las oficinas de esta Confederación (edificio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 8.ª planta) o en los Gobiernos Civiles o estafetas de Correos, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se harán constar nombres y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado, domicilio, profesión u oficio, Empresa u Organismo donde está o estuvo colocado y, en este último caso, causa de la baja; plaza vacante a que aspira y méritos que alega con relación a ésta, presentando justificante de los mismos.

Quinta.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal calificador publicará las listas de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndolas además en el tablón de anuncios de esta Confederación. A los interesados se les participará, sin embargo, la situación que resulte mediante escrito dirigido a sus domicilios por correo certificado.

Sexta.—La composición del Tribunal se dará a conocer el mismo día en que se publiquen las listas a que se refiere la base anterior.

Séptima.—El Tribunal calificador anunciará en el tablón de anuncios de esta Confederación los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes, según las plazas a que opten, para verificar las pruebas correspondientes. No obstante, los aspirantes tendrán conocimiento de la convocatoria a las pruebas mediante comunicación postal certificada.

Octava.—Aprobada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento la propuesta del Tribunal, el ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación acordará la admisión provisional, iniciándose el periodo de pruebas de un mes, en las condiciones señaladas en el artículo 28 del Reglamento.

Transcurrido el periodo de pruebas, y aprobada por el ilustrísimo señor Subsecretario la propuesta de admisión, quedará